
RECOMENDACIÓN No. 31/98*

En cumplimiento al *Plan Anual de Trabajo* de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dentro del programa de supervisión al sistema penitenciario, a través del personal designado, en fecha 30 de marzo de 1998, se realizó una visita de inspección a la Cárcel Municipal de Ecatepec, Estado de México.

El personal de este Organismo se entrevistó con el Lic. José Copca Herrera, Coordinador de Oficialías Conciliadoras y Calificadoras del H. Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México, quien una vez enterado del motivo de la visita permitió el acceso a las instalaciones de la cárcel municipal.

De la visita efectuada se elaboró acta circunstanciada a la cual se agregaron seis placas fotográficas respecto a las condiciones materiales de la cárcel municipal, pudiendo constatar lo siguiente:

Las celdas no reúnen las condiciones mínimas para la estancia digna de personas aun cuando sea por un lapso breve de tiempo, ya que carecen de: lavamanos y regadera, servicio de agua corriente y luz eléctrica, colchonetas y ropa de cama, así como de mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

Con la finalidad de prevenir la violación a los derechos humanos de las personas que por alguna razón de carácter legal, tuvieran que ser privadas de su libertad en la citada cárcel municipal, mediante oficio número 1720/98-2, de fecha 3 de abril de 1998, se propuso al Presidente Municipal de Ecatepec, Estado de México, el Procedimiento de Conciliación con el propósito de que en un plazo no mayor de 45 días, la administración municipal realizara las siguientes adecuaciones a la cárcel:

Instalar en ambas celdas lavamanos y regaderas con servicio de agua corriente, debiendo proporcionar este servicio a las tazas sanitarias, las planchas de descanso deberán estar provistas de colchonetas y ropa de cama, instalación de energía eléctrica en el interior de las referidas celdas, proporcionarse mantenimiento continuo de limpieza y pintura en ambas celdas. Lo anterior con la finalidad de que el uso en lo sucesivo sea adecuado a la idea del respeto a la dignidad humana.

* La Recomendación 31/98 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec, Estado de México, el 11 de junio de 1998 por irregularidades en las instalaciones de la cárcel municipal. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 31/98 consta de 12 hojas.

En fecha 13 de abril de 1998, personal de este Organismo hizo constar en acta circunstanciada, que el término de diez días para dar contestación sobre la aceptación del Procedimiento de Conciliación, concedido a la autoridad por el artículo 85 del Reglamento Interno señalado con anterioridad, había fenecido sin haber recibido respuesta.

El 30 de abril de 1998, personal designado de esta Comisión, realizó una segunda visita de inspección a la Cárcel Municipal de Ecatepec, Estado de México, con el propósito de constatar si se habían realizado las remodelaciones propuestas, observándose que no existía ningún tipo de avance, lo cual se hizo constar en acta circunstanciada.

En fecha 28 de mayo de 1998, personal de este Organismo hizo constar en acta circunstanciada, que el término de 45 días para dar cumplimiento al Procedimiento de Conciliación había fenecido, sin haberse recibido las pruebas que acreditaran que los puntos referidos en la propuesta, hubieran sido atendidos.

El día 9 de junio de 1998, transcurridos más de dos meses de la fecha en que fue notificado el Procedimiento de Conciliación y sin que se hubiera recibido contestación alguna por parte de las autoridades del municipio antedicho, personal designado por esta Comisión, realizó una cuarta visita de inspección a la Cárcel Municipal de Ecatepec, Estado de México, con el propósito de constatar si se habían llevado a cabo las remodelaciones propuestas, observándose que las condiciones materiales del inmueble carcelario permanecían sin cambio alguno; lo cual se hizo constar en acta circunstanciada, a la que se agregaron cuatro placas fotográficas.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos, formuló al C. Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec, Estado de México, la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA.- Instruir a quien corresponda a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la Cárcel Municipal de Ecatepec, Estado de México, cuente con: lavamanos, regadera, servicio de agua corriente, luz eléctrica, colchonetas y ropa de cama, así como mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.